1909

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
BARCELONA

Registro núm. 273

**Obras públicas provinciales**

**Carretera** de Masnou á Granollers

## PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSTRUIR. == N.° 135

**El Alcalde** de Granollers puede permitir, salvo el derecho de propiedad, á D. Juan Parés y Farnés la construcción de dos casas y muro de cerca á continuación, lindante con la expresada vía, según solicita en su instancia fechada en Granollers el día 15 de Febrero de 1909, siempre que, á tenor de lo prevenido en el Reglamento vigente para la conservación y policía de las carreteras, se observen por el interesado las siguientes condiciones:

1.ª Los muros de fachada y de cerca se situarán á la distancia de seis metros del eje de la carretera y paralelos al mismo en toda su longitud.

2.ª El interesado no podrá principiar las obras antes de que el de la carretera verifique el replanteo de las alineaciones y rasantes, cuyas operaciones las efectuará dicho funcionario en la primera visita que gire á la carretera y siempre dentro del plazo de quince días á contar desde el en que se otorgue el permiso.

3.ª Se enlucirá y blanqueará ó pintará el frente que mira al camino, enluciéndose también las fachadas laterales y las medianerías que resulten visibles.

4.ª La construcción de las obras se ajustará á los adjuntos planos, de los cuales se entregará un ejemplar al interesado, otro al Alcalde del término municipal, en cuyo archivo deberá obrar, y un tercero quedará en esta dependencia, para que sirva de comprobante en las dudas que ocurran. No podrá introducirse variación alguna sin haber sido previamente solicitada y concedida.

5.ª El escalón de la entrada que dé paso á la construcción desde el camino deberá estar á la altura de 0m 30 sobre la arista exterior del mismo.

6.ª Será de cuenta del interesado la construcción de una acera de 2'20 m.s de ancho con bordillo de sillería en toda la longitud de los muros de fachada y de cerca ~~conforme al modelo que le facilitará está Dirección~~; su construcción se verificará dentro del plazo concedido para las demás obras, ~~á cuyo efecto dentro del mismo y con la necesaria antelación deberá solicitarse el referido modelo~~.

Permís d'obres concedit al senyor Juan Parés Farnés, per a la construcció de dues cases amb [...], 15/2-12/3/1909, p. 1
Fons Ajuntament de Palou / Arxiu Municipal de Granollers

7.ª Las aguas pluviales que recoja la construcción se conducirán por el interior de la pared de fachada de la misma, quedando prohibido verterlas por medio de tejas ó de canalones al piso del camino, á sus paseos y aceras; debiendo dirigírselas al cauce más próximo ó á la cuneta inmediata, en cuyo caso se conducirán por debajo de la acera ó paseo. Las aguas sucias que provengan del predio particular quedarán dentro del mismo, dirigiéndolas á pozos sumideros que no comuniquen con la vía pública.

8.ª Durante la construcción de las obras, se prohibe obstruir, dificultar ó entorpecer el tránsito por el camino y ocuparlo con depósitos ó escombros: los materiales sobrantes que resulten de la obra se depositarán en el paraje y en la disposición que ordene el Sobrestante ó Capataz de la carretera, de modo que no puedan perjudicar á las obras del camino ni al tránsito público.

9.ª No se consentirá la construcción de más obras que las referentes á estas condiciones, obligándose también el interesado á demoler ó á reconstruir todo cuanto á juicio del Ingeniero pueda perjudicar directa ó indirectamente al camino.

10. Los empleados en la conservación de la vía quedan encargados de vigilar y exigir el exacto cumplimiento de estas condiciones, á cuyo efecto les será presentado este pliego por el interesado, siempre que alguno de ellos juzgue conveniente consultarlo.

11. Se otorga el plazo de doce meses para dejar terminadas las obras, contando desde la fecha de estas condiciones: si transcurrido dicho plazo no se ha hecho uso del permiso á que se refieren, quedará éste nulo y aquéllas sin valor ni efecto.

12. Concluídas las obras, se me presentará este Pliego de condiciones á fin de hacer constar, en su caso, el cumplimiento de las mismas para los efectos correspondientes.

13. Estas condiciones son compatibles con las que la Municipalidad deba imponer, con arreglo á los reglamentos de policía y á las atribuciones peculiares de los Ayuntamientos en materia de construcciones urbanas.

14 Para responder de que la acera se construirá con sujeción á la rasante y de conformidad á la 6ª de estas condiciones, el propietario depositará en la Pagaduría de Obras públicas provinciales la cantidad de cincuenta (50) pesetas que le será devuelta luego de cumplimentada la condición 12

Barcelona 12 Marzo de 1909

El Ingº encargado

Jacinto Mumbrú

Vº Bº

El Ingº director

Feliz

Permís d'obres concedit al senyor Juan Parés Farnés, per a la construcció de dues cases amb [...], 15/2-12/3/1909, p. 2
Fons Ajuntament de Palou / Arxiu Municipal de Granollers